



QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Ratificación y promoción de los convenios
fundamentales de la OIT**

1. El 25 de mayo de 1995, el Director General inició una campaña de promoción de los convenios fundamentales de la OIT con miras a su ratificación universal. Por ello, presenta cada año al Consejo de Administración, para su información, un documento sobre los progresos alcanzados durante el año transcurrido y las perspectivas de ratificación de esos instrumentos, que se basa en las informaciones comunicadas por los Estados Miembros. Así, en julio de 2003, el Director General envió una carta circular a los gobiernos de los países que no habían ratificado aún la totalidad de los convenios fundamentales para pedirles que le informasen sobre su posición respecto de esos convenios y, en particular, que le indicasen si ésta había cambiado desde su comunicación anterior. Como en años anteriores, las informaciones recibidas después del 25 de septiembre de 2003 se comunicarán oralmente a la Comisión cuando se examine el presente documento.

**I. Antecedentes sobre los progresos alcanzados
de cara a la ratificación universal**

2. Desde la 285.^a reunión (noviembre de 2002) del Consejo de Administración, se han registrado 33 nuevas ratificaciones de convenios fundamentales, lo cual eleva a 429¹ el número de ratificaciones registradas — o confirmaciones de obligaciones anteriores — desde que se inició la campaña y a 155² el número de Estados Miembros que han

¹ Véase en el anexo la lista completa de las ratificaciones registradas desde el comienzo de la campaña.

² Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, República Checa, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, República de Corea, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Etiopía, Ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán,

ratificado los convenios fundamentales de la OIT desde el inicio de la campaña en mayo de 1995. Esas nuevas ratificaciones figuran en negrita en el anexo y se distribuyen de la forma siguiente: 12 para el Convenio núm. 182; 10 para el Convenio núm. 138; 3 para el Convenio núm. 105; 2 para cada uno de los Convenios núms. 29, 100 y 111, y 1 para cada uno de los Convenios núms. 87 y 98.

3. El objetivo de la iniciativa emprendida por el Director General consiste en lograr la *ratificación universal* de los convenios de la OIT sobre los derechos humanos fundamentales. De las 177 ratificaciones por cada convenio que son necesarias para alcanzar este objetivo, se cuenta hasta el momento con 163 ratificaciones registradas para el Convenio núm. 29; 142 para el Convenio núm. 87; 153 para el Convenio núm. 98; 161 para el Convenio núm. 100; 161 para el Convenio núm. 105³, 159 para el Convenio núm. 111; 130 para el Convenio núm. 138, y 144 para el Convenio núm. 182, o sea un total de 1.213 ratificaciones de los convenios fundamentales⁴.
4. Si se tienen en cuenta las ratificaciones registradas desde noviembre de 2001, *Antigua y Barbuda, Côte d'Ivoire, Etiopía, Fiji, Granada, Guinea, Kazajstán, Mozambique, Federación de Rusia, Serbia y Montenegro, Sri Lanka, Ex República Yugoslava de Macedonia y Zimbabwe* figuran a partir de ahora en la lista de países que han ratificado el conjunto de los ocho convenios fundamentales.
5. Hasta la fecha, 96 países, de los 177 Estados Miembros con que cuenta la Organización, han ratificado los ocho convenios fundamentales de la OIT; 35 países han ratificado siete de esos convenios; 15 países han ratificado seis, y 10 países han ratificado cinco. A título de comparación, seis países han ratificado sólo uno o dos convenios fundamentales y 13 países han ratificado tres o cuatro convenios fundamentales. Los dos últimos Estados Miembros de la OIT, Vanuatu y Timor Leste, todavía no han ratificado ninguno de los convenios fundamentales ni se tiene información de ninguno de ellos⁵.
6. La posición con respecto a la ratificación de los convenios fundamentales de los países que todavía no han ratificado los ocho convenios fundamentales, se resume en la Parte II. Las indicaciones ofrecidas consolidan la información contenida en las respuestas a la novena

Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, República de Moldova, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Democrática del Congo, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Seychelles, Singapur, República Árabe Siria, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, República Unida de Tanzania, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

³ Esta cifra no tiene en cuenta la ratificación — seguida de la denuncia — de este instrumento por Malasia y Singapur.

⁴ El objetivo de la campaña no se habrá alcanzado plenamente hasta que la OIT no haya registrado la ratificación número 1.416 (esto es, 177 Estados Miembros multiplicado por ocho convenios fundamentales).

⁵ No se ha solicitado información a Timor Leste, ya que se unió a la OIT después de que se hubiera solicitado información a los Estados Miembros.

carta circular del Director General que se envió en julio de 2003⁶, así como la información comunicada previamente al Consejo de Administración en relación con esta cuestión. La Parte II también incluye información proporcionada por los gobiernos en el contexto de la memoria anual con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y a la información obtenida por la OIT durante sus actividades de asistencia y cooperación técnicas.

7. De conformidad con una solicitud presentada en la reunión de noviembre de 2002 del Consejo de Administración, la información que figura en este documento se somete en la presente reunión por país, para todos los convenios aún por ratificar.

II. Posiciones en relación con los convenios fundamentales no ratificados

A. Estados que han ratificado un convenio fundamental

8. La *República Democrática Popular Lao* hasta la fecha sólo ha ratificado el Convenio núm. 29. Una misión conjunta OIT/IPEC en mayo de 2003 recibió información en la que se indicaba que se estaba examinando la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 182. No se tiene información reciente sobre los otros convenios.
9. *Islas Salomón* ha ratificado el Convenio núm. 29. El Gobierno indicó en 1999 que posiblemente ratificaría los Convenios núms. 87 y 98 ese año y que posteriormente podría ratificar los Convenios núms. 100 y 111 una vez se hubiera realizado un estudio metódico de las condiciones económicas y sociales del país. La Oficina no ha recibido información sobre los Convenios núms. 105, 138 y 182.

B. Estados que han ratificado dos convenios fundamentales

10. *Armenia* indicó en septiembre de 2003 que el Gobierno ha aprobado la ratificación de los Convenios núms. 29, 87, 98, 105 y 182. En respuesta a la carta inscrita en la campaña de 2000, el Gobierno indicó que se estaba estudiando el Convenio núm. 138 con miras a su ratificación.
11. *Myanmar* indicó en septiembre de 2003 que el Convenio núm. 182 se había sometido a las autoridades competentes. El Gobierno señaló que las disposiciones del Convenio ya se reflejaban en la ley del menor de 1993 y que adoptar nuevas leyes no serviría de nada hasta que no se aprobara la nueva Constitución. Los Convenios núms. 98, 100, 105, 111 y 138 se estudiarían en detalle. En el momento adecuado se tendrá debidamente en cuenta su ratificación.
12. *Omán* respondió a la campaña del Director General por última vez en 2002, señalando que seguía estudiando la ratificación de los Convenios núms. 105, 87, 98, 100, 111 y 138.

⁶ Hasta el 26 de septiembre de 2003, la OIT había recibido respuestas a la carta del Director General de 30 Estados Miembros: *Arabia Saudita, Armenia, Australia, Bangladesh, Brasil, China, República Checa, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Estados Unidos, Filipinas, Gabón, Granada, India, Israel, Japón, Kenya, Letonia, Líbano, Lituania, Malasia, Mauricio, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nueva Zelandia, Pakistán, Paraguay, Sierra Leona y Suriname.*

13. Los *Estados Unidos* indicaron en septiembre de 2003 que no se habían desplegado esfuerzos desde la última memoria enviada por el Gobierno para ratificar los Convenios núms. 29, 87, 98, 100 y 138. En relación con el Convenio núm. 111, el Comité Consultivo Tripartito sobre Normas Internacionales del Trabajo estaba examinando una actualización del informe sobre la legislación y la práctica de 1996.

C. Estados que han ratificado tres convenios fundamentales

14. *Afganistán* todavía no ha ratificado los Convenios núms. 29, 87, 98, 138 y 182. Tampoco ha proporcionado información en el marco de la campaña de ratificación.
15. *China* recordó en agosto de 2003 que estaba colaborando con el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo en relación con el Convenio núm. 111, Convenio que se ratificará cuando el Gobierno esté convencido de que puede aplicarlo efectivamente. El Gobierno también recordó su actual colaboración con la OIT en lo referente a los Convenios núms. 29 y 105, y su anterior cooperación en relación con el Convenio núm. 98. Aunque el Gobierno indicó en la fase inicial de la campaña que examinaría todos los convenios fundamentales, no se tienen datos específicos recientes sobre el Convenio núm. 87.
16. *Qatar* indicó en su respuesta a la carta de la campaña de 2002 que informaría a la OIT a su debido tiempo de cualquier progreso que se obtuviese en relación con los Convenios fundamentales (núms. 105, 87, 98, 100 y 138) que quedaban por ratificar.
17. *Somalia* todavía no ha ratificado los Convenios núms. 87, 98, 100, 138 y 182. Todavía no ha proporcionado información en el marco de la campaña de ratificación.

D. Estados que han ratificado cuatro convenios fundamentales

18. *Bahrein* todavía no ha ratificado los Convenios núms. 87, 98, 100 y 138. El Gobierno indicó en respuesta a la carta de 2002 que estaba examinando dichos Convenios para tomar las medidas necesarias.
19. *India* no ha ratificado los Convenios núms. 87, 98, 138 y 182. En septiembre de 2003, el Gobierno reiteró la posición que había comunicado previamente. Aunque la legislación nacional garantizase las protecciones previstas en los Convenios núms. 87 y 98 a los trabajadores, el Gobierno no podía ratificarlos debido a la función y tratamiento especial que tenían los funcionarios gubernamentales. No se podía ratificar el Convenio núm. 138 porque no existía ninguna disposición legislativa general que fijase la edad mínima de admisión al trabajo y porque, según las leyes existentes, la edad mínima variaba en función del sector. El Gobierno señaló además que se estaba considerando la promulgación de legislación central y que la ratificación del Convenio núm. 138 se sometería a consideración una vez se estableciese la conformidad con la legislación propuesta. No obstante, tomaría algún tiempo lograrlo debido a las dimensiones de los sectores rural e informal en la India y al bajo nivel de la economía conjugado con el rápido crecimiento de la población. El examen de la legislación y la práctica nacionales, así como las consultas interministeriales y tripartitas sobre el Convenio núm. 182 seguían su curso.
20. *Kiribati* todavía no ha ratificado los Convenios núms. 100, 111, 138 y 182. El Gobierno confirmó en respuesta a la carta de 2002 su compromiso de ratificar dichos Convenios. Gracias a la asistencia de la OIT, ya se han dado algunos pasos en esa dirección.

21. La *República de Corea* todavía no ha ratificado los Convenios núms. 29, 105, 87 y 98. El Gobierno indicó en su memoria anual con arreglo al seguimiento de la Declaración que se estaba examinando si la legislación nacional se ajustaba a los Convenios núm. 29 y 105. En junio de 2003, se informó a una misión de la OIT del establecimiento de un grupo de trabajo sobre mejora de las relaciones laborales encargado de ajustar la legislación laboral a los Convenios núms. 87 y 98.
22. *Santo Tomé y Príncipe* todavía no ha ratificado los Convenios núms. 29, 105, 138 y 182. La Oficina recibió el instrumento de ratificación del Convenio núm. 138 en 1992, pero sin la declaración en la que se especifica la edad mínima de admisión al empleo necesaria de conformidad con el párrafo 1) del artículo 2 del Convenio. En marzo de 1997, el Gobierno indicó que esperaba poder ratificar los Convenios núms. 29 y 105 a medio plazo. No se tiene información sobre el Convenio núm. 182.
23. *Singapur* indicó en 2002 que continuaría estudiando los Convenios fundamentales no ratificados (núms. 87, 105, 111 y 138) con miras a su ratificación si se cumplían los requisitos necesarios.
24. *Suriname* no ha ratificado todavía los Convenios núms. 100, 111, 138 y 182. El Gobierno indicó en septiembre de 2003 que los Convenios núms. 100 y 111 seguían inscritos en el orden del día de la Junta Consultiva de Trabajo, que todavía no podía discutir sobre los mismos. En cambio, el Consejo de Ministros había aprobado los Convenios núms. 138 y 182. La ratificación del Convenio núm. 182 se encontraba en su fase final y el Ministerio de Asuntos Exteriores estaba preparando el instrumento de ratificación. La ratificación del Convenio núm. 138 había tenido que posponerse debido a un error de procedimiento surgido al someterlo a la autoridad legislativa.
25. *Tailandia* todavía no ha ratificado los Convenios núms. 87, 98, 111 y 138. En la Conferencia Internacional del Trabajo de 2003, el Gobierno indicó que el Convenio núm. 138 esperaba la aprobación del Gabinete, y que se habían reservado fondos para estudiar hasta qué punto Tailandia estaba en condiciones de ratificar los Convenios núms. 87 y 98 y ajustar su legislación y práctica con estos dos instrumentos. En su respuesta a la carta de la campaña de 2000, el Gobierno indicó que estaba examinando la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 111, y que el Ministerio de Trabajo había consultado recientemente a la Oficina al respecto.
26. *Viet Nam* todavía no ha ratificado los Convenios núms. 29, 87, 98 y 105. El Gobierno indicó en su memoria anual de 2000 con arreglo al seguimiento de la Declaración que había llegado el momento de que Viet Nam ratificase los Convenios núms. 29 y 105. El Gobierno indicó en enero de 1998 que la ratificación de los Convenios restantes se examinaría en el futuro.

E. Estados que han ratificado cinco convenios fundamentales

27. *Canadá* todavía no ha ratificado los Convenios núms. 29, 98 y 138. En su respuesta a la carta de la campaña de 2002, el Gobierno reiteró que la mayoría de las jurisdicciones había completado sus procesos de aprobación oficial y que proseguía su labor con las jurisdicciones restantes para obtener su acuerdo oficial con objeto de que Canadá ratifique el Convenio núm. 29 en un futuro próximo. El Gobierno recordó asimismo su posición con respecto a los Convenios núms. 98 y 138 en el sentido de que seguían existiendo algunas divergencias entre ciertas exigencias específicas de los Convenios y su legislación nacional, aunque continuaría examinando la situación en lo relativo a estos Convenios con las provincias y los territorios.

- 28.** Las *Comoras* todavía no han ratificado los Convenios núms. 111, 138 y 182. En su memoria anual de 2002 con arreglo al seguimiento de la Declaración, el Gobierno indicó que estos Convenios se someterían en el plazo más breve posible al Parlamento para su ratificación. El Gobierno también informó de que se habían recibido respuestas favorables de los interlocutores sociales en relación con los planes del Gobierno de ratificar el Convenio núm. 111.
- 29.** *Djibouti* todavía no ha ratificado los Convenios núms. 111, 138 y 182. El Gobierno indicó en 2000 que estaba iniciando el procedimiento de ratificación del Convenio núm. 111 y que se había previsto revisar completamente la legislación laboral con objeto de reflejar mejor los Convenios núms. 138 y 182. Desde entonces, no se ha recibido ninguna información al respecto.
- 30.** *Guinea Bissau* todavía no ha ratificado los Convenios núms. 87, 138 y 182. El Gobierno indicó en su respuesta a la carta de la campaña de 2001 que estos Convenios se habían sometido al Consejo de Ministros, pero que no habían sido aprobados. Desde entonces no se ha recibido ninguna información.
- 31.** La *República Islámica del Irán* todavía no ha ratificado los Convenios núms. 87, 98 y 138. El Gobierno declaró en respuesta a la carta de la campaña de 2002 que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales había incorporado la cuestión de los tres convenios fundamentales que aún no se han ratificado a su programa de trabajo. Se iba a crear un comité especial para examinar esta cuestión y elaborar un informe global sobre las posibilidades de ratificación, la identificación de los obstáculos a la ratificación y las posibles necesidades de cooperación.
- 32.** *Letonia* todavía no ha ratificado los Convenios núms. 29, 138 y 182. El Gobierno alegó en septiembre de 2003 problemas financieros. No obstante, se había recibido una recomendación positiva del Consejo Consultivo de los Empleadores, del Estado y de los Sindicatos y un proyecto de cooperación técnica de la OIT iba a financiar la traducción de estos Convenios para 2004. Posteriormente, el Ministerio de Bienestar Social prepararía su sometimiento al Parlamento con miras a la ratificación.
- 33.** *Malasia* todavía no ha ratificado los Convenios núms. 87 y 111 y denunció el Convenio núm. 105 en 1990. En agosto de 2003, el Gobierno indicó que su posición respecto a la ratificación de estos instrumentos no había variado. Según el Gobierno, el Convenio núm. 111 exigiría diversas enmiendas a la Constitución, la legislación y las políticas del país. En relación con el Convenio núm. 87, el Gobierno recordó las disposiciones que planteaban problemas con la ley de sindicatos de 1959.
- 34.** *Arabia Saudita* todavía no ha ratificado los Convenios núms. 87, 98 y 138. El Gobierno indicó en septiembre de 2003 que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales seguía considerando la posibilidad de ratificar dichos Convenios.
- 35.** *Uganda* todavía no ha ratificado los Convenios núms. 87, 100 y 111. Se informó a una misión de la OIT en 2000 de que se había tomado una decisión en principio favorable a la ratificación de los Convenios núms. 100 y 111, pero que había que enmendar ciertas disposiciones de la legislación nacional. En lo que respecta al Convenio núm. 87, se informó a una misión de la OIT de que el Parlamento estaba examinando las enmiendas legislativas necesarias. Desde entonces, no se ha recibido ninguna información al respecto.

36. *Uzbekistán* todavía no ha ratificado los Convenios núms. 87, 138 y 182. El Gobierno indicó en la fase inicial de la campaña que los documentos relativos a la ratificación del Convenio núm. 87 habían sido sometidos a la Asamblea Nacional, y que se estaba examinando el Convenio núm. 138 con miras a su ratificación. En 2000, el Gobierno solicitó a la OIT información sobre el Convenio núm. 182, información que ya le ha sido suministrada. Desde entonces, no se ha recibido ninguna información.

F. Estados que han ratificado seis convenios fundamentales

37. *Australia* todavía no ha ratificado los Convenios núms. 138 y 182. En septiembre de 2003, el Gobierno afirmó su intención de ratificar el Convenio núm. 182. Continúan las consultas con los Estados y Territorios con miras a lograr el pleno cumplimiento legislativo con el Convenio, tan pronto como sea posible. El proceso nacional de ratificación oficial se espera que comience en breve. Con respecto al Convenio núm. 138, el Gobierno indicó que la legislación y la práctica australianas cumplen con los objetivos del Convenio, como se indica en sus memorias con arreglo al seguimiento de la Declaración.

38. *El Salvador* todavía no ha ratificado los Convenios núms. 87 y 98. El Gobierno reiteró su posición con respecto a estos instrumentos en agosto de 2003. Según el Gobierno, existen divergencias entre la Constitución del país, en especial el artículo 145, y los Convenios.

39. *Estonia* todavía no ha ratificado los Convenios núms. 111 y 138. En su respuesta a la carta de la campaña de 2002, el Gobierno declaró tener previsto proceder a la ratificación de esos Convenios una vez se hubieran efectuado las enmiendas legislativas pertinentes.

40. *Haití* todavía no ha ratificado los Convenios núms. 138 y 182. En respuesta a la carta de la campaña de 1999, el Gobierno indicó que estaban a punto de iniciarse los procedimientos de ratificación. Desde entonces, no se ha recibido ninguna información.

41. *Jamaica* todavía no ha ratificado los Convenios núms. 138 y 182. El Gobierno, en su respuesta a la carta de la campaña de 2001, explicó que seguía tomando las medidas necesarias para ratificar los dos Convenios fundamentales relativos al trabajo infantil. En breve, se iba a presentar al Consejo de Ministros una nueva ley sobre protección y cuidado infantiles en la que se revisaría la edad mínima de admisión al empleo de conformidad con las normas de la OIT. Desde entonces, no se ha recibido información al respecto.

42. *Japón* todavía no ha ratificado los Convenios núms. 105 y 111. El Gobierno indicó en septiembre de 2003 que tendría que realizar nuevos estudios sobre las relaciones existentes entre la legislación nacional y esos Convenios. La Oficina está manteniendo estrechos contactos con el Gobierno en lo que se refiere al Convenio núm. 111.

43. *Kuwait* todavía no ha ratificado los Convenios núms. 98 y 100. El Gobierno indicó en respuesta a la carta de la campaña de 2002 que había iniciado los procedimientos constitucionales necesarios para ratificar ambos Convenios y que en breve facilitaría los instrumentos de ratificación.

44. *Liberia* todavía no ha ratificado los Convenios núms. 100 y 138. El Gobierno todavía no ha indicado su posición respecto de estos Convenios en el marco de la campaña de ratificación.

45. *México* todavía no ha ratificado los Convenios núms. 98 y 138. El Gobierno indicó en su respuesta a la carta de la campaña de 2002 su posición con respecto a la ratificación del Convenio núm. 98 que no había cambiado y recordó que sigue teniendo reservas en relación con el apartado *b)* del párrafo 2 del artículo 1 de dicho Convenio. Además, existían divergencias entre la legislación nacional y el Convenio núm. 138 que impedían su ratificación.
46. *Mongolia* todavía no ha ratificado los Convenios núms. 29 y 105. El Gobierno ha tomado medidas en cuanto a la ratificación de estos Convenios con la asistencia de la OIT.
47. *Nepal* todavía no ha ratificado los Convenios núms. 87 y 105. Según las declaraciones realizadas por el Gobierno en las reuniones de 1999 y 2001 de la Conferencia Internacional del Trabajo, se estaba preparando la ratificación de esos dos Convenios. El Gobierno indicó en sus memorias anuales de 2000 y 2001 con arreglo al seguimiento de la Declaración que estaba procediendo a enmendar la ley política y la ley militar con objeto de ratificar el Convenio núm. 87.
48. *Nueva Zelanda* todavía no ha ratificado los Convenios núms. 87 y 138. El Gobierno indicó en agosto de 2003 que había decidido no ratificar el Convenio núm. 87 por el momento, ya que la jurisprudencia no dejaba claro si la OIT consideraría que la legislación, la política y la práctica de Nueva Zelanda eran compatibles con el Convenio, en especial en lo que se refería a las huelgas de solidaridad. En cuanto al Convenio núm. 138, Nueva Zelanda continúa analizando si la legislación, la política y la práctica nacionales son compatibles con los requisitos del Convenio. En su memoria anual de 2003 con arreglo al seguimiento de la Declaración, el Gobierno indicó que estaba evaluando si la adopción de una edad mínima era la protección más adecuada contra la explotación de los niños en el trabajo.
49. *Sierra Leona* todavía no ha ratificado los Convenios núms. 138 y 182. En septiembre de 2003, el Gobierno informó de que ambos Convenios habían sido aprobados por el Parlamento y que la Oficina del Fiscal General estaba preparando los instrumentos necesarios para la ratificación.
50. *Turkmenistán* todavía no ha ratificado los Convenios núms. 138 y 182. La Oficina no dispone de información oficial reciente al respecto. El instrumento de ratificación del Convenio núm. 138 se recibió en 1997, pero no así la declaración necesaria de conformidad con el párrafo 1) del artículo 2 del Convenio. La información que posee la OIT indica que la comisión parlamentaria de asuntos sociales y empleo ha recomendado unánimemente a la Asamblea Nacional que ratifique el Convenio núm. 182.
51. Los *Emiratos Arabes Unidos* todavía no han ratificado los Convenios núms. 87 y 98. En agosto de 2003, el Gobierno indicó que la enmienda propuesta a la legislación laboral, que incorpora disposiciones sobre la creación de organizaciones de trabajadores, seguía discutiéndose y estaba previsto que la autoridad competente la aprobase a principios de 2004.

G. Estados que han ratificado siete convenios fundamentales

52. *Azerbaiyán* todavía no ha ratificado el Convenio núm. 182. El Gobierno señaló en respuesta a la carta de la campaña de 2002 que los trabajos preparatorios para la ratificación del Convenio seguían su curso y que la fecha específica de la ratificación se fijaría en función de las investigaciones que se estaban llevando a cabo a propósito de la situación de los niños en el país.

53. *Bangladesh* todavía no ha ratificado el Convenio núm. 138. El Gobierno indicó en agosto de 2003 que el Consejo Consultivo Tripartito había reexaminado la cuestión en mayo de 2003. El Consejo recomendó que no se ratificase el Convenio en ese momento, habida cuenta de las realidades socioeconómicas del país.
54. *Bolivia* todavía no ha ratificado el Convenio núm. 29. El Gobierno explicó en 1999 que estaba tratando de ajustar la legislación laboral a los Convenios.
55. *Brasil* todavía no ha ratificado el Convenio núm. 87. El Gobierno recordó en septiembre de 2003 los obstáculos constitucionales que existían a la ratificación y la falta de consenso entre los interlocutores sociales y el Gobierno. El Presidente estableció un Foro Laboral Nacional en julio de 2003, que estaba previsto sirviese de plataforma de negociación y diálogo para eliminar los obstáculos a la ratificación del Convenio.
56. *Camboya* todavía no ha ratificado el Convenio núm. 182. La Oficina no dispone de información oficial sobre las perspectivas de ratificación.
57. *Cabo Verde* todavía no ha ratificado el Convenio núm. 138. El Gobierno indicó en su respuesta a la carta de la campaña de 2001 que el Convenio se había sometido a la aprobación del Gobierno. Desde entonces, no se ha recibido ninguna información.
58. *Chad* todavía no ha ratificado el Convenio núm. 138. La Oficina recibió el instrumento de ratificación del Convenio núm. 138 en 2001, pero sin la declaración prevista de conformidad con el párrafo 1) del artículo 2 del Convenio.
59. *Colombia* todavía no ha ratificado el Convenio núm. 182. El Gobierno señaló en respuesta a la carta de la campaña de 2002 que la ratificación había sido aprobada por la ley núm. 704 de 21 de noviembre de 2001 y que los ministerios competentes estaban tomando las medidas necesarias para concretarla.
60. *Cuba* todavía no ha ratificado el Convenio núm. 182. El Gobierno indicó en 2001 que no preveía su ratificación por el momento. Desde entonces, no se ha recibido ninguna información.
61. *La República Checa* todavía no ha ratificado el Convenio núm. 138. El Gobierno indicó en septiembre de 2003 que sometería la propuesta de ratificación al Parlamento inmediatamente después de que el Gobierno aprobase la nueva ley del empleo, que estaba siendo examinada por el Consejo Legislativo.
62. *Eritrea* todavía no ha ratificado el Convenio núm. 182. En respuesta a la carta de la campaña de 2002, el Gobierno explicó que el Ministerio de Trabajo y Bienestar Humano había sometido el Convenio a las autoridades competentes.
63. *Gabón* todavía no ha ratificado el Convenio núm. 138. El Gobierno indicó en agosto de 2003 que había sometido el Convenio al Parlamento para ratificarlo junto con el Convenio núm. 182. No obstante, por ahora sólo se ha ratificado este último.
64. *Ghana* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 138. El Gobierno explicó, en respuesta a la carta de la campaña de 2001 que, ante el cambio de Gobierno, el Convenio se había sometido al Gabinete para que lo examinase de nuevo. Desde entonces no se recibido ninguna información.
65. *Iraq* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 87. El Gobierno señaló en respuesta a la carta de la campaña de 2002, que las autoridades competentes seguían examinando el Convenio núm. 87. En 2003, no se envió a Iraq ninguna solicitud de información.

- 66.** *Israel* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 182. El Gobierno indicó en agosto de 2003 que la enmienda al proyecto de ley del servicio militar (obligatorio), que es un requisito previo para la ratificación, iba a debatirse por primera vez en sesión plenaria en la Knesset. El segundo y tercer debates se reanudarían después del receso de verano de 2003.
- 67.** *Jordania* todavía no ha ratificado el Convenio núm. 87. El Gobierno indicó en respuesta a la carta de la campaña de 2002 que todavía estaba considerando la posibilidad de ratificar el Convenio.
- 68.** *Kenya* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 87. El Gobierno explicó en septiembre de 2003 que no se había ratificado el Convenio porque el grupo de trabajo que se había nombrado para revisar la legislación laboral, que debía concluir sus labores en junio de 2003, había recibido el mandato de continuar hasta finales de diciembre del presente año.
- 69.** *Kirguistán* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 182. No se dispone de información oficial reciente sobre las perspectivas de ratificación.
- 70.** *Líbano* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 87. El Gobierno indicó en septiembre de 2003 que el nuevo proyecto del código de trabajo incluía diversos principios, que no figuraban en el código de trabajo en vigor, pero que estaban recogidos en el Convenio núm. 87. El proyecto del código de trabajo ha sido sometido al Consejo de Ministros.
- 71.** *Lituania* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 182. El Gobierno indicó en agosto de 2003 que el Parlamento había ratificado el Convenio el 25 de marzo de 2003 y que se había enviado el instrumento de ratificación a la OIT. La Oficina todavía no ha recibido dicho instrumento.
- 72.** *Madagascar* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 105. El Gobierno declaró en su memoria anual de 2002 con arreglo al seguimiento de la Declaración que estaba analizando la cuestión.
- 73.** *Mauricio* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 87. El Gobierno recordó en septiembre de 2003 que para ello tendría que enmendar sustancialmente la ley de relaciones laborales. Con ese fin, se había establecido un comité tripartito para que presentase recomendaciones. El Gobierno indicó que había recibido asistencia técnica de la OIT, cuyas recomendaciones se tendrían en cuenta.
- 74.** *Marruecos* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 87. El Gobierno informó a la Oficina en septiembre de 2003 que debido a las especificidades de la legislación nacional en relación con el sector público, existían algunas dificultades. El Gobierno hizo hincapié en que continuaría sus esfuerzos en favor de la ratificación.
- 75.** *Namibia* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 100. El Gobierno indicó en su respuesta a la carta inscrita en la campaña de 2001 que no estaba considerando la ratificación del Convenio porque la legislación de Namibia no era completamente conforme con sus disposiciones.
- 76.** *Pakistán* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 138. El Gobierno indicó en septiembre de 2003 que estaba llevando a cabo un proceso de consulta sobre la ratificación con todas las partes interesadas.
- 77.** *Paraguay* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 138. El Gobierno informó en agosto de 2003 que había iniciado un amplio proceso con miras a la ratificación, en el que intervenían organizaciones internacionales como la OIT y la UNICEF, así como la sociedad civil.

78. *Filipinas* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 29. El Gobierno indicó en septiembre de 2003 que el Comité de Relaciones Exteriores del Senado había celebrado una sesión pública el 2 junio de 2003 sobre el instrumento. Está previsto celebrar una nueva sesión en la que se proporcionen las aclaraciones necesarias.
79. *Saint Kitts y Nevis* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 138. El Gobierno depositó el instrumento de ratificación el 10 de noviembre de 2000, no obstante, la declaración prevista en el párrafo 1) del artículo 2 del Convenio todavía no ha sido comunicada.
80. *Santa Lucía* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 138. El Gobierno indicó en respuesta a la carta inscrita en la campaña de 2001 que había iniciado consultas sobre la ratificación del Convenio y que tenía previsto someter la cuestión a la consideración del Gabinete.
81. *San Vicente y las Granadinas* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 138. Aunque el Gobierno depositó el instrumento de ratificación en 2001, la declaración prevista en el párrafo 1) del artículo 2 del Convenio todavía no ha sido comunicada.
82. *Sudán* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 87. La Oficina no dispone de información reciente sobre las perspectivas de ratificación.
83. *La República Árabe Siria* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 182. En respuesta a la carta inscrita en la campaña de 2002, el Gobierno informó a la OIT de que había sometido un proyecto de ley sobre la ratificación del Convenio a la Presidencia del Consejo de Ministros y que el instrumento de ratificación se enviaría tan pronto como se promulgase.
84. *Tayikistán* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 182. El Gobierno declaró en febrero de 2001 que el Parlamento había aprobado su ratificación el 13 de diciembre de 2000. No obstante, la Oficina todavía no ha recibido el instrumento de ratificación.
85. *Trinidad y Tabago* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 138. El Gobierno declaró en respuesta a la carta inscrita en la campaña de 2001 que iba a realizar actividades de investigación para determinar las implicaciones de declarar una edad mínima de 16 años antes de ratificar el Convenio núm. 138. Desde entonces, no se ha recibido información alguna al respecto.
86. *Venezuela* no ha ratificado todavía el Convenio núm. 182. El Gobierno indicó en febrero de 2000 que estaba preparando una propuesta sobre el Convenio para someterla al Parlamento. Desde entonces, no se ha recibido ninguna información.

III. Observaciones finales

87. Los progresos realizados de cara a la ratificación de los convenios de la OIT sobre los derechos humanos fundamentales han continuado a buen ritmo durante el período objeto de examen, siendo las ratificaciones de los convenios relativos al trabajo infantil las que más han aumentado. La tendencia al aumento de las ratificaciones del Convenio núm. 138 ha continuado. Las ratificaciones que quedan pendientes en el grupo de los Estados que no han ratificado todos los convenios fundamentales tienen que ver con los Convenios núms. 138 ó 182 en la mayoría de los casos. Habida cuenta de que la falta de la declaración de conformidad con el párrafo 1) del artículo 2 del Convenio núm. 138 continuaba impidiendo el registro de las ratificaciones de ese Convenio en cinco casos, la Oficina hará un esfuerzo especial por resolver estas dificultades.

- 88.** El presente informe consolida la información recibida hasta la fecha en el contexto de la campaña de ratificación del Director General. Se ha obtenido información reciente sobre las perspectivas de ratificación de la mayoría de los 81 Estados que todavía no han ratificado todos los convenios fundamentales. Sería conveniente realizar un seguimiento concentrado de los Estados Miembros que no han proporcionado información reciente o que no han aportado todavía indicaciones sobre las perspectivas de ratificación. Se propone que la Oficina presente un informe similar al Consejo de Administración en noviembre de 2004.

Ginebra, 1.º de octubre de 2003.

Anexo

Ratificaciones o confirmaciones de obligaciones anteriores registradas desde el inicio de la campaña de ratificación de los convenios fundamentales (25 de mayo de 1995 – 30 de septiembre de 2003)

Las nuevas ratificaciones figuran en negrita.

I. *Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)*

Botswana	Nepal
El Salvador	Mozambique
Eritrea	Qatar
Estonia	Rwanda
Etiopía	Saint Kitts y Nevis
Ex República Yugoslava de Macedonia	San Vicente y las Granadinas
Gambia	Serbia y Montenegro
Georgia	Sudáfrica
Guinea Ecuatorial	Turkmenistán
Kazajstán	Turquía
Malawi	Uruguay
Moldova, República de	Uzbekistán
Namibia	Zimbabwe

II. *Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)*

Angola	Kazajstán
Bahamas	Jamahiriya Arabe Libia
Botswana	Moldova, República de
Cabo Verde	Mozambique
Camboya	Papua Nueva Guinea
Chile	Saint Kitts y Nevis
República Democrática del Congo	San Vicente y las Granadinas
Eritrea	Serbia y Montenegro
Ex República Yugoslava	Sri Lanka
Fiji	de Macedonia Sudáfrica
Gambia	Tanzanía, República Unida de
Georgia	Turkmenistán
Guinea ecuatorial	Zambia
Indonesia	Zimbabwe

III. *Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)*

Botswana	Moldova, República de
Burundi	Mozambique
Camboya	Nueva Zelandia
Chile	Saint Kitts y Nevis
Congo	San Vicente y las Granadinas
Eritrea	Serbia y Montenegro
Ex República Yugoslava de Macedonia	Seychelles
Gambia	Sudáfrica
Georgia	Suiza
Guinea Ecuatorial	Suriname
Kazajstán	Turkmenistán

Madagascar
Mauritania

Uzbekistán
Zambia
Zimbabwe

**IV. Convenio sobre igualdad de remuneración,
1951 (núm. 100)**

Antigua y Barbuda
Bahamas
Bangladesh
Belice
Botswana
Camboya
Congo
Corea, República de
El Salvador
Emiratos Arabes Unidos
Eritrea
Estonia
Etiopía
Ex República Yugoslava de Macedonia
Fiji
Gambia
Georgia
Kazajstán
Kenya

Lesotho
Mauricio
Mauritania
Moldova, República de
Nepal
Pakistán
Papua Nueva Guinea
Saint Kitts y Nevis
San Vicente y las Granadinas
Serbia y Montenegro
Seychelles
Singapur
Sudáfrica
Tailandia
Tanzanía, República Unida de
Trinidad y Tabago
Turkmenistán
Uzbekistán
Viet Nam

**V. Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso,
1957 (núm. 105)**

Albania
Azerbaiyán
Bahrein
Belarús
Bosnia y Herzegovina
Botswana
Bulgaria
Burkina Faso
Camboya
República Checa
Chile
Congo
Croacia
República Democrática del Congo
Emiratos Arabes Unidos
Eritrea
Eslovaquia
Eslovenia
Estonia
Etiopía
Ex República Yugoslava de Macedonia
Gambia

Georgia
Guinea Ecuatorial
Indonesia
Kazajstán
Kirguistán
Lesotho
Malawi
Mauritania
Namibia
Rumania
Federación de Rusia
Saint Kitts y Nevis
San Vicente y las Granadinas
Serbia y Montenegro
Sri Lanka
Sudáfrica
Tayikistán
Togo
Turkmenistán
Ucrania
Uzbekistán
Zimbabwe

VI. Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)

Albania	Kazajstán
Bahamas	Kenya
Bahrein	Lesotho
Belice	Luxemburgo
Botswana	Mauricio
Camboya	Moldova, República de
Congo	Namibia
Corea, República de	Papua Nueva Guinea
República Democrática del Congo	Reino Unido
El Salvador	Saint Kitts y Nevis
Emiratos Arabes Unidos	San Vicente y las Granadinas
Eritrea	Serbia y Montenegro
Ex República Yugoslava de Macedonia	Seychelles
Fiji	Sri Lanka
Gambia	Tanzanía, República Unida de
Georgia	Turkmenistán
Granada	Uzbekistán
Guinea Ecuatorial	Viet Nam
Indonesia	Zimbabwe
Irlanda	

VII. Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)

Albania	Indonesia
Angola	Islandia
Argentina	Japón
Austria	Jordania
Bahamas	Kazajstán
Barbados	Kuwait
Belice	Lesotho
Benin	Líbano
Bolivia	Lituania
Botswana	Madagascar
Brasil	Malasia
Burkina Faso	Malawi
Burundi	Malí
Camboya	Marruecos
Camerún	Mauritania
República Centroafricana	Moldova, República de
Chile	Mongolia
China	Mozambique
Chipre	Namibia
Colombia	Nepal
Congo	Panamá
República Democrática del Congo	Papua Nueva Guinea
Côte d'Ivoire	Portugal
Dinamarca	Reino Unido
República Dominicana	San Marino
Ecuador	Senegal
Egipto	Serbia y Montenegro
Emiratos Arabes Unidos	Seychelles
Eritrea	República Arabe Siria
Eslovaquia	Sri Lanka
Etiopía	Sudáfrica
Ex República Yugoslava de Macedonia	Sudán
Fiji	Suiza
Filipinas	Tanzanía, República Unida de
Granada	Túnez

Georgia
Guinea
 Guyana
 Hungría

Turquía
Uganda
 Yemen
 Zimbabwe

VIII. Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

Albania
 Alemania
 Angola
 Arabia Saudita
 Argelia
 Argentina
 Austria
 Bahamas
 Bahrein
 Bangladesh
 Barbados
 Belarús
 Bélgica
 Belice
 Benin
Bolivia
 Bosnia y Herzegovina
 Botswana
 Brasil
 Bulgaria
 Burkina Faso
 Burundi
 Cabo Verde
 Camerún
 Canadá
 República Centroafricana
 Chad
 República Checa
 Chile
 China
 Chipre
 Congo
 Corea, República de
 Costa Rica
Côte d'Ivoire
 Croacia
 República Democrática del Congo
 Dinamarca
 Dominica
 República Dominicana
 Ecuador
 Egipto
 El Salvador
 Emiratos Arabes Unidos
 Eslovaquia
 Eslovenia
 España
 Estados Unidos
 Estonia
Etiopía
 Ex República Yugoslava de Macedonia
 Fiji

Islandia
 Italia
 Japón
 Jordania
Kazajstán
 Kenya
 Kuwait
 Lesotho
 Líbano
Liberia
 Jamahiriya Arabe Libia
 Luxemburgo
 Madagascar
 Malasia
 Malawi
 Malí
 Malta
 Marruecos
 Mauricio
 Mauritania
 México
 Moldova, República de
 Mongolia
Mozambique
 Namibia
 Nepal
 Nicaragua
 Níger
 Noruega
 Nueva Zelandia
 Omán
 Países Bajos
 Pakistán
 Panamá
 Papua Nueva Guinea
 Paraguay
 Perú
 Polonia
 Portugal
 Qatar
 Reino Unido
 Rumania
Rusia, Federación de
 Rwanda
 Saint Kitts y Nevis
 San Marino
 San Vicente y las Granadinas
 Santa Lucía
 Senegal
Serbia y Montenegro
 Seychelles
 Singapur

Filipinas
Finlandia
Francia
Gabón
Gambia
Georgia
Ghana
Granada
Grecia
Guatemala
Guinea
Guinea Ecuatorial
Guyana
Honduras
Hungría
Indonesia
Irán, República Islámica del
Iraq
Irlanda

Sri Lanka
Sudáfrica
Sudán
Suecia
Suiza
Tailandia
Tanzanía, República Unida de
Togo
Trinidad y Tabago
Túnez
Turquía
Ucrania
Uganda
Uruguay
Viet Nam
Yemen
Zambia
Zimbabwe